



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA INTEGRACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV, apartado A, párrafo quinto, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo establecido en el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, aprobado por el Pleno de esta Soberanía el 18 de febrero pasado y

CONSIDERANDO

- I. Que el 10 de febrero pasado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral entrando en vigor al día siguiente de su publicación;
- II. Que en dicho Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes;
- III. Que de manera particular se establece en su artículo 41, fracción IV, apartado A, párrafo quinto, incisos a), b) y c) que:

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) *La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;*
- b) *El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;*
- c) *El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;*
- IV. Que con fundamento en lo anterior, el 18 de febrero pasado, el Pleno de esta Soberanía aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral;*
- V. Que conforme a lo establecido en dicho Acuerdo, se procedió a integrar el Comité Técnico de Evaluación responsable de evaluar la idoneidad de aspirantes y formular la selección referida en la disposición constitucional antes referida, quedando conformado por las siguientes personas:
1. José Antonio Lozano Diez
 2. Tonatiuh Guillén López
 3. Enrique Cárdenas Sánchez
 4. María Soledad Loaeza Tovar
 5. Jorge Moreno Collado
 6. Alejandro González Alcocer
 7. Ricardo Becerra Laguna

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA INTEGRACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- VI. Que dicho Comité se instaló en acto público llevado a cabo el 21 de febrero siguiente en la Sala de reuniones de la Junta de Coordinación Política iniciando sus trabajos de manera inmediata;
- VII. Que en este mismo tenor, la Cámara de Diputados dio inicio al proceso de registro de aspirantes para integrar el Consejo General del INE recibiendo entre esa fecha y el 5 de marzo siguiente, las solicitudes válidas de registro de 307 ciudadanas y ciudadanos, integrándose los expedientes correspondientes conforme a la documentación y requisitos detallados en la convocatoria respectiva;
- VIII. Que a partir de lo anterior, el Comité Técnico de Evaluación, procedió a realizar la revisión de los referidos expedientes y a realizar la evaluación de los aspirantes entregando a la Junta de Coordinación Política el 21 de marzo siguiente, la selección de los aspirantes mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante en el Consejo General del INE, concluyendo de esta forma con sus trabajos y con su existencia jurídica formal;
- IX. Que a partir de ello, la Junta de Coordinación Política procedió a analizar las propuestas recibidas y a construir los acuerdos necesarios para proponer al Pleno de la Cámara de Diputados la integración del Consejo General del INE atendiendo para ello lo establecido en el numeral 1 del apartado denominado *De la elección del consejero Presidente y los diez consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral* del Acuerdo referido en el considerando IV del presente, que señala:

Recibidas las listas referidas, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos entre los grupos parlamentarios para seleccionar, dentro de las relaciones remitidas por el Comité Técnico de Evaluación, a las y los candidatos al cargo de consejero Presidente y diez consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- X. Que en este tenor, los Coordinadores de los grupos parlamentarios han alcanzado un Acuerdo con el mayor consenso posible para integrar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

 ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA INTEGRACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- XI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, párrafo quinto, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Junta de Coordinación Política remite al Pleno "... *la propuesta con las designaciones correspondientes*";
- XII. Que el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

- XIII. Que para efectos de someter al Pleno la aprobación de la propuesta materia del presente Acuerdo, se propone que la votación se realice utilizando el sistema electrónico de votación conforme a lo establecido por la última parte del numeral 1 del artículo 141 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece que:

(...) La elección de personas podrá realizarse a través del Sistema Electrónico, previo acuerdo del Pleno a propuesta de la Junta.

- XIV. Que al remitir esta propuesta al Pleno de la Cámara de Diputados los Coordinadores de los grupos Parlamentarios que integran la Representación Nacional de esta Cámara de Diputados ratifican su más firme y decidido compromiso con el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, con la consolidación y el fortalecimiento de las instituciones que rigen nuestra vida democrática y con las condiciones de certeza jurídica y política que deben prevalecer en el desarrollo de los procesos electorales en que se manifiesta el voto ciudadano;

y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas en el proemio, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente

 ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA INTEGRACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



Junta de Coordinación Política

ACUERDO

PRIMERO. La Junta de Coordinación Política propone al Pleno de la Cámara de Diputados la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con la siguiente conformación:

NO.	CARGO	NOMBRE
1	Consejero Presidente	Lorenzo Córdova Vianello
2	Consejera por nueve años	Adriana Margarita Favela Herrera
3	Consejero por nueve años	José Roberto Ruiz Saldaña
4	Consejero por nueve años	Ciro Murayama Rendón
5	Consejero por seis años	Marco Antonio Baños Martínez
6	Consejero por seis años	Enrique Andrade González
7	Consejera por seis años	Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
8	Consejero por seis años	Benito Nacif Hernández
9	Consejera por tres años	Beatriz Eugenia Galindo Centeno
10	Consejero por tres años	Arturo Sánchez Gutiérrez
11	Consejero por tres años	Javier Santiago Castillo

SEGUNDO. Los Consejeros electos rendirán protesta en sesión que se convoque para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 141 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la elección de las y los ciudadanos propuestos en el primer resolutivo del presente Acuerdo se hará utilizando el sistema electrónico de votación.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA INTEGRACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



Junta de Coordinación Política

CUARTO. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 3 días del mes de abril de 2014.



Dip. Silvano Aureoles Conejo

Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática



Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



Dip. Luis Alberto Villarreal García

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional



Dip. Arturo Escobar y Vega

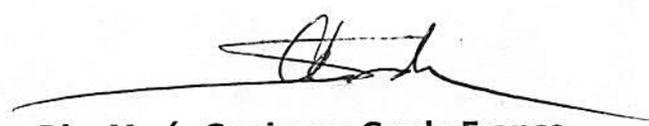
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila

Coordinador del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. María Sanjuana Cerda Franco

Coordinadora del Grupo Parlamentario
Nueva Alianza